



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°536-2023-MDSJB/A

San Juan Bautista, 07 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N°166-2023-MDSJB/AYAC, de fecha 01 de diciembre del 2023, por el cual el Gerente Municipal remite el informe correspondiente sobre la improcedencia del recurso de apelación del administrado Alipio Quintana Quispe, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, visto el escrito N°02, de fecha 17 de noviembre del 2023, por el cual el administrado, Quintana Quispe Alipio, apoderado judicial de la Asociación de Vivienda AA.HH Héroes de Arica, remite el expediente de apelación contra la resolución de gerencia municipal N°242-2023-MDSJB/GM, del cual no se habría valorado la nueva prueba material ofrecida en la resolución N°259-2021-GIP-SGPCCU-MDSJB-AYAC;

Que, de acuerdo al Informe N192-2023-MDSJB/DAJ, de fecha 22 de noviembre del 2023, del asesor legal de la MDSJB, quién solicita devolver los actuados para que en el término del plazo se remita a este expediente copias de la carta N°163-2023-MDSJB/GM, debidamente fedatadas y la resolución de gerencia municipal N°242-2023-MDSJB/GM;

Que, de acuerdo al Informe N192-2023-MDSJB/DAJ, de fecha 24 de noviembre del 2023, del asesor legal de la MDSJB, quien recomienda incorpore a este expediente de 18 folios cipas de la carta N°163-2023-MDSJB/GM, debidamente fedatadas y la resolución de Gerencia Municipal N°242-2023-MDSJB/GM;

Que, visto el memorándum N°224-2023-MDSJB/GM, de fecha 28 de noviembre del 2023, por el cual se remite la documentación solicitada por el Asesor Legal de la MDSJB, anexando 03 folios;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, de acuerdo al Informe N°158-2023-MDSJB/DAJ, de fecha 01 de diciembre del 2023, del asesor legal de la MDSJB, recomienda declarar improcedente el recurso administrativo de apelación interpuesto por el administrado Alipio Quintana Quispe, de acuerdo a la Ley N°27444, ya que hay imprecisiones en la argumentación de su recurso, como detalla:

Mediante el presente me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, el cual se refiere a un recurso administrativo de apelación interpuesto por el administrado ALIPIO QUINTANA QUISPE, sobre el cual informo en los siguientes términos:

I.- ANTECEDENTES :

I.1.- La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en puridad, a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas.

I.2.- Con el documento de la referencia el administrado ALIPIO QUINTANA QUISPE interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 242-2023-MDSJB/GM, de fecha 09 de noviembre del 2023, del cual manifiesta que se le notificó con la CARTA Nro. 163-2023-MDSJB/GM.

I.3.- De los actuados se advierte que al administrado ALIPIO QUINTANA QUISPE se le notificó con la CARTA Nro. 163-2023-MDSJB/GM el día 15 de noviembre del 2023, Carta que contenía la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 242-2023-MDSJB/GM de fecha 09 de noviembre de 2023.

I.4.- El administrado ALIPIO QUINTANA QUISPE interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 242-2023-MDSJB/GM, el 17 de noviembre del 2023, vale decir dentro del plazo de Ley

II.- ANÁLISIS LEGAL :

II.1.- El inciso 218.2 del artículo 218 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece:

218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Asimismo el artículo 220 del mismo TUO de la Ley 27444 precisa:

Artículo 220.- Recurso de apelación El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

II.2.- Si bien es cierto que el recurso administrativo de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo de ley, es cierto también que el administrado ALIPIO QUINTANA QUISPE no ha cumplido con lo establecido en el artículo 220 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por cuanto su recurso no sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas, menos trata de cuestiones de puro derecho, limitándose solo a mencionar que la Resolución materia de apelación no está motivada y que no se ha tomado en cuenta la prueba nueva que supuestamente ofreció en su recurso de reconsideración. Evaluado los considerandos de la Resolución materia de apelación, se advierte que si se ha evaluado la supuesta nueva prueba, el cual se consideró como no presentado, conforme a lo sustentado en dicho acto resolutivo.

II.3.- En consecuencia, al no cumplir con el requisito imperativo establecido por el artículo 220 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso administrativo interpuesto por el administrado tantas veces mencionado, no es atendible conforme solicita.

III.- RECOMENDACIÓN :

Por lo mencionado en los rubros Antecedentes y Análisis Legal, en mi condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica RECOMIENDO que se declare IMPROCEDENTE el recurso administrativo de apelación interpuesto por el administrado Alipio Quintana Quispe.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
Abog. Jorge Sierralta Espinoza
JEFE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, visto el Informe de Gerencia Municipal N°166-2023-MDSJB/AYAC, de fecha 01 de diciembre del 2023, por el cual el Gerente Municipal remite el informe correspondiente sobre la improcedencia del recurso de apelación del administrado Alipio Quintana Quispe, en vista de que no es atendible conforme a lo que solicita;

Que, el numeral 1.6 del artículo IV Principios del Procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General No. 27444, prescribe que, las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, así reza el artículo 220° del T.U.O. de la Ley No. 27444. Asimismo, el numeral 218.2 del artículo 218° de los recursos administrativos, señala taxativamente, que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, estando a las consideraciones expuestas, al haber interpuesto el administrado Quintana Quispe Alipio, apoderado judicial de la Asociación de Vivienda AA.HH Héroes de Arica, el recurso administrativo de apelación, dentro del plazo perentorio que señala el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia Municipal N°242-2023-MDSJB/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, deviene en IMPROCEDENTE el recurso administrativo de apelación interpuesto por el administrado Quintana Quispe Alipio, con registro N°13822, a fojas 18, del presente expediente administrativo;

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación con registro N°13822, a fojas 27 del presente expediente administrativo de fecha 17 de noviembre del 2023, presentado por el administrado Quintana Quispe Alipio, apoderado judicial de la Asociación de Vivienda AA.HH Héroes de Arica de acuerdo a los fundamentos emitidos por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como se adjunta como anexo de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

ARTÍCULO SEGUNDO – DECLARAR, agotada la vía administrativa, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las áreas y/o oficinas correspondientes, para su conocimiento y fines respectivos.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE



San Juan
Distrito moderno y seguro

